



COMPROBANTE DE PAGO – PRIMAS DE SEGURO

Referencia de Pago

0014108401

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: <NOMBRE>
Nit: <NIT>
Dirección: <DIRECCION>
Ciudad: <CIUDAD>
Teléfono: fogacoop@fogacoop.gov.co -

DETALLES DE VALORES A PAGAR

Prima Bruta: \$12,100,000.00
Derechos de Emisión: \$20,000.00
Valor IVA: \$2,302,800.00
Recargos y/o Descuentos: \$0.00

Total Valor a Pagar \$14,422,800.00

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

03/10/2021

INFORMACIÓN GENERAL DE LA PÓLIZA A PAGAR

Sucursal: BOGOTA
Póliza No: 1000253
Anexo No: 1
Ramo: 430 - RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE D
Fecha de exp: 03/09/2021
Vigencia: 12/08/2021 - 12/08/2022

FORMA DE PAGO

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			

Estimado Cliente:

Pagos por Internet: Ingrese a nuestra página web www.sbseguros.co; utilice el link del Botón de Pagos sin ninguna restricción de horario.
Si lo prefiere para clientes del Banco Davivienda utilice www.davivienda.com - Clientes de los bancos del Grupo Aval utilice www.avalycenter.com
Clientes Bancolombia a través de la APP o página web Bancolombia opción Pagos

Pago por Bancos: Comprobante de Pago con Código de Barras a través de los convenios de recaudo establecidos en los siguientes Bancos:

- Bancolombia: Convenio 58434
- Davivienda: Convenio 1015411 - (Convenio Referenciado Papelería Banco 1081652)
- Banco de Occidente: Convenio 13824 (Señor Cajero, para pagos parciales ingréselo por contingencia)

Pago por Corresponsales bancarios (Pagos Únicamente en Efectivo):

- Colsubsidio, Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax, Supermercados Mercar, Copidrogas, Edeq, Red Cerca, Móvil Red: Convenio 3349
- Vía Baloto: Convenio 95953349

Si realiza el pago en cheque gírelo a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., al respaldo del cheque relacione la siguiente información:
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., NIT.860.037.707-9, referencia de pago 0014108401, nombre, identificación y teléfono de contacto del tomador de la póliza.

Si la póliza no ha sido recaudada efectivamente antes del 03/10/2021, se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en la carátula de la Póliza y el Artículo 1068 del Código de Comercio.

Para información de opciones de crédito ingrese a nuestra página: www.sbseguros.co, o comuníquese con nuestra línea de contacto nacional 018000911360 marcando la opción 2, en Bogotá al teléfono 3138700 marcando la opción 2.
*Este comprobante no representa aceptación del cheque o del efectivo por parte de la Compañía, hasta tanto el Banco confirme el pago respectivo, en consecuencia, en caso de devolución del cheque, se entenderá que la obligación no ha sido pa



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9
GRAN CONTRIBUYENTE RÉGIMEN COMÚN, NO SUJETOS A RETENCIÓN



(415)7709998141735(8020)0014108401(3900)000014422800

CUENTA A NOMBRE DE: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

03/10/2021

FORMA DE PAGO

FECHA MÁXIMA PAGO PRIMA

03/10/2021

ENTIDAD

Fecha de Pago: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

EFFECTIVO	\$		
*CHEQUE	\$		
BANCO	No. De Cuenta del Cheque	No. Cheque	
TOTAL A PAGAR			



(415)7709998141735(8020)0014108401(3900)000014422800

* Girar cheque a favor de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT.860.037.707-9

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS**



POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS		NIT: 8300533192	
DIRECCION: Carrera 13 No. 32- 93 IN 3.	TELEFONO: 000006355868	CIUDAD:	PAIS: COLOMBIA
ASEGURADO: FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS		NIT: 8300533192	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		NIT: 1200115122	
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 03/SEPTIEMBRE/2021	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 12/AGOSTO/2021	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 12/AGOSTO/2022	365
	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 16HH (Día-Mes-Año) 12/AGOSTO/2021	HASTA LAS 16HH (Día-Mes-Año) 12/AGOSTO/2022	365
INTERMEDIARIO JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS	CLAVE 1653	% PARTICIPACION 100.	DIRECTO COMPAÑÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. % PARTICIPACION 100

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	SUBLIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO
RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR CONTENIDOS MULTIMEDIA	\$ 155,000,000.00	\$ 155,000,000.00
EXTORSION EN LA WEB	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
INTERRUPCION DE LA RED	\$ 100,000,000.00	\$ 100,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
GASTOS DE DEFENSA	\$ 500,000,000.00	\$ 500,000,000.00
INVESTIGACIÓN	\$ 105,000,000.00	\$ 105,000,000.00
RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN DE LA SOCIEDAD	\$ 75,000,000.00	\$ 75,000,000.00
RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL	\$ 55,000,000.00	\$ 55,000,000.00
NOTIFICACIÓN & MONITOREO	\$ 105,000,000.00	\$ 105,000,000.00
DATOS ELECTRÓNICOS	\$ 105,000,000.00	\$ 105,000,000.00
LIMITE AGREGADO ANUAL : \$ 500,000,000.00		

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	12,100,000.00
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:03/10/2021	BASE IMPONIBLE:	(19% 12,120,000.00), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	20,000.00
TRM: 1	VALOR IVA:	2,302,800.00
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA :	14,422,800.00

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS**



POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 1

DIRECCION: CRA 13 N°32-92 INT 3	CIUDAD: BOGOTA	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	PAIS: COLOMBIA
------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	-------------------

DEDUCIBLES

DESCRIPCION COBERTURA: INTERRUPCION DE LA RED DEDUCIBLE : 12.00 HORA , COBERTURA: RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES, RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS, RESPONSABILIDAD POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS, RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS, GASTOS DE DEFENSA DEDUCIBLE : 40,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA,



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD
PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS**



POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

RIESGO No. 1

DIRECCION: CRA 13 N°32-92 INT 3	CIUDAD: BOGOTA	DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL	PAIS: COLOMBIA
------------------------------------	-------------------	-----------------------------------	-------------------

DEDUCIBLES

DESCRIPCION COBERTURA: INTERRUPCION DE LA RED DEDUCIBLE : 12.00 HORA , COBERTURA: RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES, RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS, RESPONSABILIDAD POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS, RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS, GASTOS DE DEFENSA DEDUCIBLE : 40,000,000.00 \$ POR TODA Y CADA PERDIDA,



DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

Tipo SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR PERDIDA DE DATOS - CYBER a este producto de seguro le serán aplicables los términos y condiciones del condicionado general Código 09032018-1322-P-06-RPROF_PD_CYBER01-D001 y que ha sido previamente depositado en la Superintendencia Financiera de Colombia y publicados en la página web: www.sbseguros.co

Póliza 1-430-1000253
Tomador FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS FOGACOO
Dirección CRA 13 N° 32-92 INT 3
Subsidiarias NINGUNA
Tipo de Negocio DIRECTO
Vigencia Desde: 12 de agosto de 2021 a las 16 horas Hasta: 12 de agosto de 2022 a las 16 horas

Límite Asegurado COP 500,000,000 Responsabilidad por reclamo y agregado anual
Deducible COP 40,000,000 Para toda y cada pérdida
Prima: COP 12,100,000 Prima Anual antes de IVA y gastos de Expedición de COP 20,000

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Amparos de Responsabilidad Civil:

- 1.1. RESPONSABILIDAD POR DATOS PERSONALES
- 1.2. RESPONSABILIDAD POR DATOS CORPORATIVOS.
- 1.3. RESPONSABILIDAD POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS.
- 1.4. RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS.
- 1.5. GASTO DE DEFENSA.

Extensiones de Cobertura (Pérdidas propias)

- 2.1 INVESTIGACIÓN
Sublimitado a COP 105,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.2 RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN DE LA SOCIEDAD
Sublimitado a COP 75,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.3 RESTITUCIÓN DE LA IMAGEN PERSONAL
Sublimitado a COP 55,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.4 NOTIFICACIÓN & MONITOREO
Sublimitado a COP 105,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.5 DATOS ELECTRÓNICOS
Sublimitado a COP 105,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 2.6 PERIODO DE DESCUBRIMIENTO
* 30 Días - Sin recargo.
* 12 meses - 100% del monto de la prima anual.

Extensiones adicionales

- 9.1 CONTENIDOS MULTIMEDIA
Sublimitado a COP 155,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 9.2 EXTORSIÓN EN LA WEB "CYBER EXTORTION"
Sublimitado a COP 100,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
- 9.3 INTERRUPCIÓN DE LA RED
Sublimitado a COP 100,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
* Periodo de espera: 12 Horas

MODIFICACIÓN DE EXCLUSIONES NO. 1 (ADJUNTO)

- 3.14 OFAC
- 3.15 PÉRDIDAS EN OPERACIONES COMERCIALES

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

- 3.16 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA DE DINERO Y/O TÍTULOS VALORES.
- 3.17 PCI DSS
- 3.18 ENCRIPCIÓN
- 3.19 ALMACENAMIENTO DE BACK UPS FUERA DE PREDIOS
- 3.20 EXCLUSIÓN ENFERMEADES DE TRANSMISIÓN O CONTAGIO

Condiciones Particulares

1. Fecha de Retroactividad: 12 de agosto de 2020
2. Fecha de Continuidad: 12 de agosto de 2020
3. Ámbito Territorial: Colombia
4. Legislación y Jurisdicción: Colombia
5. Modalidad de cobertura:
Coberturas Responsabilidad civil: Claims Made
6. Modificación de condiciones generales (Endoso 2)
7. Endoso de servicios de informática forense (Endoso 3)
Sublimitado a COP 55,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
8. Endoso de asistencia servicios de primera respuesta. (Endoso 4)
9. Endoso de extensiones opcionales (Endoso 5)
10. Endoso gastos de defensa de emergencia (Endoso 6)
Sublimitado a COP 55,000,000 por reclamo y en el agregado anual.
12. Todas las alteraciones y/o modificaciones y/o extensiones deberán ser acordados por los aseguradores.

Pago de Prima

La prima resultante deberá ser pagada dentro de los 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia.

AVISO IMPORTANTE - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

Con el propósito de proteger sus datos personales, SBS Seguros Colombia S.A. ("SBS Seguros") ha diseñado una Política de Privacidad que nos permite manejar adecuadamente los datos personales que recolectemos, almacenemos o actualicemos, así como compartirlos, dentro o fuera del territorio nacional, con sociedades del grupo o con entidades con las cuales trabajamos. Aquella información que nos suministre la utilizaremos para comunicarnos con usted y enviarle información sobre: nuestros productos y servicios, las actividades comerciales de SBS Seguros, asuntos relacionados con el contrato de seguro y aspectos relativos a la seguridad de la información recolectada por SBS Seguros. Usted cuenta con los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, y en especial tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar los datos e información suministrados y podrá revocar las autorizaciones que aquí constan en cualquier momento. Adicionalmente, se le informa que son facultativas las respuestas a las preguntas que se le han hecho o se le harán sobre datos personales sensibles (incluidos los relativos a la salud y biométricos) o sobre datos de niñas, niños y adolescentes; por lo cual usted no se encuentra obligado a responderlas o a autorizar su tratamiento.

Dando aceptación a los términos de la cotización por Usted solicitada, Usted reconoce que ello constituye un comportamiento inequívoco mediante el cual acepta la Política de Privacidad de Datos que ha sido diseñada por SBS Seguros y así mismo autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros y a las demás sociedades del grupo y/o terceros y/o terceros con quienes SBS Seguros sostenga relaciones jurídicas y/o comerciales relacionadas con su objeto social (incluidos proveedores, FASECOLDA, INIF, INVERFAS S.A., entre otros), establecidos dentro o fuera del territorio nacional, para que utilice(n) los datos personales, incluidos los sensibles, que voluntariamente nos ha suministrado con los fines antes descritos. De igual forma, Usted autoriza de manera expresa, informada e inequívoca a SBS Seguros a consultar y reportar información relativa a su comportamiento financiero, crediticio y/o comercial a centrales de información y/o bases de datos debidamente constituidas y corroborar la información aquí suministrada por cualquier medio legal.

La Política de Privacidad de SBS Seguros se encuentra disponible en www.sbseguros.co, puede solicitar una copia en la línea de Atención al Cliente 01 8000 522 244 o en las oficinas de SBS Seguros y se le agradece poder revisarla periódicamente. Si por alguna razón ha entregado a SBS Seguros información de otra persona, Usted certifica que está autorizado para ello y que compartirá con esa persona la Política de Privacidad de SBS Seguros Colombia.

ENDOSOS

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ENDOSO No. 1- ENDOSO MODIFICATORIO DE EXCLUSIONES NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDA DE DATOS - CYBER, LAS PARTES ACUERDAN AÑADIR EL SIGUIENTE NUMERAL: EN LA CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES, SE ELIMINAN EN SU TOTALIDAD LOS NUMERALES 3.1 Y 3.4 Y SE REEMPLAZAN POR LAS SIGUIENTE:

3.1 ACTOS INTENCIONALES - CONDUCTA CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN DEL ASEGURADO QUE SEAN CRIMINALES, DESHONESTOS, FRAUDULENTOS, MALICIOSOS O INTENCIONALES O CUALQUIER VIOLACIÓN DE UNA LEY, PERO SÓLO SÍ: (A) LO ANTERIOR SE HA ESTABLECIDO MEDIANTE CUALQUIER SENTENCIA, FALLO U OTRO VEREDICTO DICTADO POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE, O (B) DICHO ASEGURADO HAYA ADMITIDO DICHAS CONDUCTAS. NO OBSTANTE, PARA LA COBERTURA 1.4 RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS, ESTA EXCLUSIÓN NO SERÁ APLICABLE PARA QUE AQUELLAS PÉRDIDAS QUE SUFRA LA SOCIEDAD, DERIVADAS DE UN ACTO INTENCIONAL QUE PROVENGA DE CUALQUIER EMPLEADO DE LA SOCIEDAD, EN EL CASO QUE ESTA ÚLTIMA SEA LEGALMENTE RESPONSABLE POR DICHOS ACTOS,

3.4 GUERRA / TERRORISMO CUALQUIER FORMA DE GUERRA, TERRORISMO (EXCEPTO EL TERRORISMO CIBERNÉTICO) O MOTÍN, CONFLICTOS ARMADOS, INTERNOS O INTERNACIONALES (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), INVASIÓN, SUBLEVACIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN, INSURRECCIÓN, ASONADAS, LEY MARCIAL, PODER MILITAR O USURPADO, CONMOCIÓN CIVIL, ALBOROTOS POPULARES, CONFISCACIÓN, REQUISA O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER AUTORIDAD, HUELGAS Y EN GENERAL, HECHOS DE CARÁCTER POLÍTICO SOCIAL. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARA AL ENDOSO DE EXTENSIÓN ADICIONAL EXTORSIÓN EN LA WEB - EN CASO DE HABER SIDO CONTRATADA PARA PROPÓSITO DE LA PRESENTE EXCLUSIÓN, SE AÑADE EL SIGUIENTE NUMERAL EN LA CONDICIÓN 4 - DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA:

4.30 TERRORISMO CIBERNÉTICO SE ENTENDERÁ EL USO PREMEDITADO DE ACTIVIDADES NOCIVAS CONTRA CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO DE LA SOCIEDAD, O RED, O LA AMENAZA EXPLÍCITA DE USO DE TALES ACTIVIDADES CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR UN DAÑO Y PROMOVER OBJETIVOS SOCIALES, IDEOLÓGICOS, RELIGIOSOS, POLÍTICOS O CON SIMILARES OBJETIVOS, O PARA INTIMIDAR A CUALQUIER PERSONA(S) EN FOMENTO DE TALES OBJETIVOS. EN NINGÚN CASO, EL TERRORISMO CIBERNÉTICO INCLUYE TALES ACTIVIDADES CUANDO FORMAN PARTE DE O EN APOYO DE UNA ACCIÓN MILITAR, GUERRA U OPERACIÓN BÉLICA.

EN LA CONDICIÓN 3 - EXCLUSIONES; SE AÑADEN LOS SIGUIENTES NUMERALES: SBS COLOMBIA NO SERÁ RESPONSABLE DE HACER PAGO BAJO NINGUNA COBERTURA O EXTENSIÓN DE COBERTURA BAJO ESTA PÓLIZA CUANDO LA PÉRDIDA TENGA SU CAUSA, CONSISTE EN, O SEA CONSECUENCIA, DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, DE:

3.14 EXCLUSIÓN OFAC: EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA AL ASEGURADOR, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

3.15 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA EN OPERACIONES COMERCIALES: CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A:
1) A CUALQUIER PÉRDIDA MONETARIA O COMERCIAL RELACIONADA CON LA COMPRA, VENTA, OFERTA O SOLICITUD DE UNA OFERTA DE COMPRA O VENTA DE TÍTULOS VALORES; 2) EL VALOR MONETARIO DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS O TRANSACCIONES REALIZADAS POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, QUE SE HAYAN PERDIDO, DISMINUIDO O DAÑADO DURANTE LA TRANSFERENCIA DESDE, HACIA, O ENTRE CUENTAS; O 3) EL VALOR NOMINAL DE CUPONES, DESCUENTOS, PREMIOS, O CUALQUIER OTRO TÍTULO O VALOR OTORGADO POR ENCIMA DE LA CANTIDAD TOTAL CONTRATADA..

3.16 EXCLUSIÓN DE PÉRDIDA DE DINERO Y/O TÍTULOS VALORES: SE EXCLUYEN PÉRDIDAS DERIVADAS O RELACIONADAS CON UN RECLAMO EN CONTRA DE UN ASEGURADO POR: (1) EL HURTO DE DINERO O TÍTULOS VALORES DE UN ASEGURADO; O (2) LA TRANSFERENCIA O PÉRDIDA DE DINERO O TÍTULOS VALORES DESDE O HACIA LAS CUENTAS DE UN ASEGURADO O CUENTAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE UN ASEGURADO, INCLUYENDO CUENTAS DE SUS CLIENTES. PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN EL TÉRMINO "CUENTAS" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A CUENTAS DE DEPÓSITO, CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO Y/O DÉBITO Y CUENTAS DE CORRETAJE.

3.17 EXCLUSIÓN DE PCI DSS PCI DSS (PAYMENT CARD INDUSTRY DATA SECURITY STANDARDS) SE ENTIENDE Y ASÍ SE ACUERDA QUE EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE RECLAMACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RESULTANTE DE, BASADA EN O

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

ATRIBUIBLE AL FRACASO DE CUALQUIER ASEGURADO EN NO CUMPLIR CON LA CERTIFICACIÓN PCI. LA SIGUIENTE DEFINICIÓN ES INCLUIDA EN LA PÓLIZA: CERTIFICACIÓN PCI: SIGNIFICA EL CUMPLIMIENTO DE TODO Y CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PCI DSS (PAYMENT CARD INDUSTRY DATA SECURITY STANDARS) PARA MANEJAR INFORMACIONES RELACIONADAS A TRANSACCIONES CON TARJETAS DE PLÁSTICO

3.18 EXCLUSIÓN DE ENCRIPCIÓN: EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS BAJO NINGUNA COBERTURA O EXTENSIÓN DE COBERTURA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE AL FALLO DE CUALQUIER ASEGURADO DE ENCRIPRAR ADECUADAMENTE CUALQUIER DATO, SECRETOS COMERCIALES O INFORMACIÓN PROFESIONAL.

3.19 EXCLUSIÓN POR NO ALMACENAMIENTO DE COPIAS DE SEGURIDAD FUERA DE PREDIOS EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS BAJO NINGUNA COBERTURA O EXTENSIÓN DE COBERTURA EN RELACIÓN CON CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE, BASADO EN, O ATRIBUIBLE A LA IMPOSIBILIDAD DE REESTABLECER LA INFORMACIÓN COMO RESULTADO DE NO HABER ALMACENADO BACK UPS FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

3.20 EXCLUSIÓN ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN O CONTAGIO EL ASEGURADOR NO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR PAGO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA BAJO NINGUNA COBERTURA OTORGADA EN LA PRESENTE PÓLIZA POR PERDIDAS Y/O RECLAMOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE, ATRIBUIBLES A, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO, REAL O SUPUESTO, DE ENFERMEDADES CON SÍNTOMAS Y ASINTOMÁTICAS, EPIDEMIAS Y/O PANDEMIAS, EN ESPECIAL, PERO SIN LIMITARSE A AQUELLAS QUE SE DERIVEN O PROVENGAN DEL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS COVID 19.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 2 - ENDOSO MODIFICATORIO DE CONDICIONES GENERALES No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Por Pérdida de Datos - Cyber, las partes acuerdan añadir el siguiente numeral: En la condición 1 - COBERTURAS DEL SEGURO DEL CONDICIONADO GENERAL, se elimina en su totalidad el numeral 1.3 y 1.4 y se reemplazan por:

1.3 RESPONSABILIDAD POR EMPRESAS SUBCONTRATISTAS Cualquier pérdida derivada de violación de información personal y/o violación de información corporativa que resulte en un reclamo en contra del Asegurado como consecuencia del procesamiento o recopilación de datos personales y corporativos por una empresa subcontratista en nombre de la sociedad y por los cuales, la sociedad es responsable.

1.4 RESPONSABILIDAD POR SEGURIDAD DE DATOS Cualquier pérdida derivada de un acto, error u omisión, real o presunto por parte de la Sociedad, una empresa subcontratista y cualquier otro tercero por el cual la Sociedad sea legalmente responsable, que resulte en un reclamo contra el asegurado derivado de:

- (i) una contaminación de datos de terceros por medio de un software no autorizado, un código informático o virus específicamente diseñado para el sistema de cómputo de la sociedad;
- (ii) un ataque de denegación de servicio que produzca denegación inadecuada o errónea de los derechos de acceso a los datos a un tercero autorizado;
- (iii) el robo de un código de acceso de las instalaciones de la sociedad, a un sistema de cómputo, o a empleados por medios electrónicos o no electrónicos;
- (iv) la destrucción, modificación, contaminación, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema de cómputo como consecuencia de una violación de seguridad de datos;
- (v) el robo físico del hardware controlado por la sociedad y dentro y fuera de sus predios; por cualquier persona diferente al asegurado y en el cual se encuentran datos almacenados y que dicho robo derive en una pérdida de datos; o
- (vi) la revelación de datos como consecuencia de una violación de seguridad de datos; Asimismo, se cubrirán las pérdidas que sufra la sociedad, derivadas de un acto intencional que provenga de cualquier empleado de la sociedad, en el caso que esta última sea legalmente responsable por dichos actos, sin perjuicio de lo establecido en la exclusión 3.1.

En la condición 4 - DEFINICIONES, se elimina en su totalidad el numeral 4.8 EMPRESAS SUBCONTRATISTAS y se reemplaza por: 4.8 EMPRESA SUBCONTRATISTA Una persona natural o jurídica la cual no es propiedad de la Sociedad ni está operada, gestionada o controlada por la Sociedad

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

pero que está contratada por la Sociedad en virtud de un contrato escrito y a cambio de honorarios para prestar servicios a la Sociedad, incluyendo, pero no limitado a:

- recopila o procesa Datos en nombre de la Sociedad
- servicios de mantenimiento, gestión o control de Sistemas de cómputo; o
- servicios de hosting o proveedor del sitio web de la Sociedad; o
- suministro de otros servicios relacionados con tecnología de la información; o
- servicios de procesos administrativos, marketing u otros servicios de procesos de negocio.

Se elimina en su totalidad el numeral el numeral 4.21 SISTEMA DE CÓMPUTO, se anula y se reemplaza por: 4.21 SISTEMA DE CÓMPUTO
Cualquier red de computadores, bien sea hardware o software que esté bajo la operación de la Sociedad o que sea de su propiedad o que ha sido arrendado por la Sociedad o que una empresa subcontratista gestiona, en virtud de un contrato escrito, para prestar servicios a la Sociedad.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 3 - ENDOSO DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA FORENSE Por medio del presente endoso, se entiende y se acuerda que se añade el siguiente numeral en la Condición 2. Extensiones de Coberturas de las Condiciones Generales de la póliza:

2.7 Servicios de Informática Forense: Los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios en los que incurra el Asegurado, sujeto al sublímite y deducible establecido en las condiciones particulares de la póliza, por los servicios de una Firma de Informática Forense para llevar a cabo una investigación para determinar la causa raíz de Violación de Información Personal, Violación de Información Corporativa, o por Violación de la Seguridad de Datos.

Para propósito del presente endoso, se añade el siguiente numeral en la Condición 4 Definiciones e las condiciones generales de la póliza: Se aclara que para la presente cobertura no aplica deducible.

4.30 Firma de Informática Forense: Se entenderá la empresa designada por la Sociedad con el consentimiento previo por escrito del Asegurador. Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 4 - ENDOSO DE ASISTENCIA SERVICIOS DE PRIMERA RESPUESTA

2.8. Servicios de primera respuesta: El Asegurador pagará en nombre del Asegurado, los costos y gastos razonables para el Especialista de Tecnología para proveer la primera respuesta de Servicios de Tecnología relacionados con la gestión y solución de incidentes de datos y de los sistemas de información del Asegurado. Para el propósito del presente endoso, se incluyen las siguientes definiciones:

4.35 Servicios de Tecnología: Acciones tomadas por el Especialista de Tecnología a través de la mesa de ayuda contactando al Número de Emergencia definido en el presente endoso tan pronto como sea razonablemente posible después del incidente.

(i) Primer nivel de atención: Se atenderán aquellos incidentes que requieren soporte de primer nivel relacionados con violación de información personal, violación de información corporativa y/o por la violación de seguridad de datos. Para la atención de estos casos, la Mesa de Ayuda recibirá, clasificará y diagnosticará cada Incidente y acompañará al cliente en las etapas de evaluación, identificación y notificación de la crisis.

(ii) Segundo nivel de atención: Se categorizarán como incidentes de Segundo Nivel aquellos que no puedan ser solucionados en el Primer Nivel y que requieran ser escalados a otra dependencia para su tratamiento relacionados con violación de información personal, violación de información corporativa y/o por la violación de seguridad de datos. La Notificación de Incidentes de Segundo Nivel se recibirán por medio telefónico y de no ser posible una solución por este medio, se procederá al desplazamiento de un Técnico al lugar del Incidente, para su evaluación, identificación y notificación de la crisis. Dicho desplazamiento podrá realizarse a cualquier ciudad del territorio nacional, una vez autorice la compañía de seguros.

(iii) Tercer nivel de atención: Se categorizarán como casos de Tercer Nivel aquellos que no puedan ser solucionados en el segundo Nivel y que requieran ser escalados a otra dependencia para su tratamiento relacionados con violación de información personal, violación de información corporativa y/o por la violación de seguridad de datos. La Notificación de Incidentes de Tercer Nivel se recibirán por medio telefónico y de no ser posible una solución por este medio, se procederá al desplazamiento de un Técnico al lugar del Incidente, para su evaluación, identificación y notificación de la crisis. Dicho desplazamiento podrá realizarse a cualquier ciudad del territorio nacional, una vez autorice la compañía de seguros.

PLAN DE ATENCIÓN

- Comunicación de la Crisis.
- Evaluación inicial.
- Identificación de la Crisis.
- Notificación de la situación.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

- 4.36 Especialista de tecnología: La Firma establecida por el Asegurador.
- 4.37. Mesa de Ayuda: Conjunto de recursos dispuestos por el especialista de tecnología para la prestación de los servicios de tecnología, con el fin de gestionar y solucionar las incidencias del Asegurado, en relación con sus programas de datos y sistemas de información.
- 4.38. Incidente: Evento relacionado con una violación de información personal, violación de información corporativa y/o por la violación de seguridad de datos como consecuencia de un posible compromiso de seguridad que lleve a la destrucción, pérdida, alteración, fuga accidental o no autorizada de información protegida en su transmisión, almacenamiento o procesamiento debido a la falla de controles de prevención de riesgo y que dañen o comprometan los activos de información o sus operaciones.
- 4.39 Notificación del incidente: Comunicación a la Mesa de Ayuda que efectúa el asegurado, para darle a conocer la ocurrencia de un incidente
- 4.40 Número de emergencia:

Atención Telefónica

El canal de atención dispone de una línea de atención telefónica ((Desde celular #360 opción 1 - 7, Bogotá 313 8700 opción 1 - 7 o la línea nacional 018000 911360 opción 1 - 7)) a través de la cual el usuario podrá solicitar atención a inconvenientes críticos, desde cualquier lugar del país.

Correo Electrónico

El canal de atención dispone de una cuenta de correo electrónico (supervisores@andiasistencia.com.co) a través de la cual el usuario podrá solicitar orientación o asesoría, presentar sus dudas, inquietudes o inconvenientes, desde cualquier lugar del país.

Atención Presencial

El canal de atención podrá atender presencialmente cuando sea requerido por el especialista en tecnología en cualquier ciudad del territorio nacional de Bogotá, a los usuarios que así lo requieran con previa autorización de la Aseguradora.

DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

Atención Telefónica

La atención telefónica será de 8am a 5pm y podrá realizarse desde cualquier lugar del país.

Correo Electrónico

La información podrá hacerse llegar vía correo al mail: supervisores@andiasistencia.com.co

Atención Presencial

Luego de agotada la instancia telefónica, la atención presencial será de lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm, en cualquier ciudad del territorio nacional diferentes ciudades del país, con previa autorización de la Aseguradora.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 5 - EXTENSIONES 9.1 CONTENIDOS MULTIMEDIA

9.1.1 Responsabilidad por contenidos multimedia En consideración de la prima pagada y el deducible establecido en las condiciones particulares de la póliza, el Asegurador pagara en nombre del Asegurado cualquier Pérdida derivada de cualquier acto real o presunto, error, declaración inexacta o incierta u omisión de un Asegurado en relación con la recopilación, creación, publicación, impresión, radiodifusión, o distribución de Material que resulte en:

- (i) una infracción de derechos de autor (copyright), títulos, slogans, marcas registradas (trademarks), nombres comerciales, infracción de nombres de dominio;
- (ii) plagio, piratería o apropiación indebida o robo de ideas;
- (iii) difamación, divulgación pública de hechos privados, calumnias o injurias cometidas sin mala intención por medio de palabras escritas, habladas o retransmitidas, incluyendo peros sin limitarse a, el trastorno emocional o la angustia mental en relación con dicha conducta; o
- (iv) una intromisión, invasión de la privacidad, entrada ilegal o desalojo, allanamiento de morada o escuchas.

9.1.2. Definiciones Material: Cualquier contenido multimedia, anuncio publicitario, y cualquier contenido por escrito o impreso, por video, electrónico, digital o digitalizado, de:

- (i) emisiones, incluyendo emisiones vía televisiva, cine, cable, televisión vía satélite, radio, dispositivos inalámbricos (wireless) o de Internet;
- (ii) servicios de publicaciones, incluyendo, periódicos, boletines, revistas, libros, monografías, folletos, directorios, música, publicaciones

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

electrónicas, guiones de televisión, guiones de cine, guiones de teatro y publicaciones de video incluyendo la Investigación, preparación, clasificación, exhibición o distribución de dichos materiales de publicación; o
(iii) publicidad, diseño gráfico, diseño de logos o marcas comerciales, compra de tiempos y espacios publicitarios, estudios de mercado, relaciones públicas, "direct mailing", diseño de juegos, concursos o promociones especiales.

9.1.3 Exclusiones Patentes y secretos Bajo esta extensión no se cubrirán Pérdidas o no se hará ningún pago en relación con cualquier Reclamación que alegue, se derive de, se base en o sea atribuida a una violación o apropiación o uso indebido, real o presunto, de patentes o secretos comerciales.

9.2. EXTORSION EN LA WEB "CYBER EXTORTION"

9.2.1 Extorsión en la web En consideración de la prima pagada y el deducible establecido en las condiciones particulares de la póliza, el Asegurador pagará en nombre del Asegurado cualquier Pérdida por Extorsión en la que incurra el Asegurado únicamente como resultado de una Amenaza de Seguridad.

9.2.2. Definiciones Pérdida por Extorsión: Cualquier:

- (i) cantidad pagada por un Asegurado de acuerdo con los requerimientos legales locales, y con el previo consentimiento por escrito del Asegurador, para terminar o poner fin a una Amenaza de Seguridad que de otro modo podría resultar en un daño para el Asegurado; o
- (ii) el coste de llevar a cabo una Investigación para determinar la causa de una Amenaza de Seguridad. Amenaza de Seguridad: Cualquier amenaza o serie de amenazas conectadas, de cometer un ataque localmente o en varios países, contra un Sistema de Computo con la intención de exigir dinero, valores o cualquier otra propiedad de valor tangible o intangible del Asegurado.

9.2.3. Exclusiones Entidad gubernamental o autoridad pública Bajo esta extensión no se cubrirá cualquier Pérdida por Extorsión que se derive de, se base en o sea atribuida a cualquier Amenaza de Seguridad llevada a cabo por cualquier entidad gubernamental o autoridad pública.

9.2.4. Condiciones Particulares Cooperación con las autoridades Cualquier Reclamo presentado bajo esta Extensión se llevará a cabo de acuerdo con los requerimientos legales locales, y en cooperación con y bajo la dirección de cualquier autoridad en materia criminal u otra autoridad cuando sea necesario.

9.3 INTERRUPCIÓN DE LA RED

9.3.1 Seguro de Interrupción de la Red En consideración de la prima adicional pagada, el Asegurador pagará al Asegurado cualquier Pérdida de la Red en la que incurra un Asegurado después del Período de Horas de Espera y como consecuencia de un Fallo de Seguridad.

9.3.2 Definiciones Pérdida de la Red Los costos descritos a continuación, incurridos después del Período de Horas de Espera y durante la Interrupción Material sujeto a un periodo máximo de 120 días calendario contados a partir de la finalización del Período de Horas de Espera.

(i) costos en los que no se habría incurrido si no hubiese habido una Interrupción Material; La compañía reembolsará al asegurado los gastos adicionales en que incurra, previa autorización expresa y escrita de la compañía y con sujeción al sublímite establecido en las condiciones particulares, para:

(a) Evitar o minimizar la interrupción del negocio como resultado de un fallo de seguridad del asegurado, en los que el asegurado no hubiera incurrido si no se hubiera dado el fallo de seguridad del asegurado, incluyendo, pero no limitándose a: el uso de equipo externo alquilado/arrendado, sustitución de trabajo o procedimientos de producción, uso de servicios externos. (b) Minimizar los efectos de un fallo de seguridad del Asegurado ya ocurrido durante el período de la póliza y continuar con los negocios del asegurado; y

(ii) La suma de los siguientes rubros, que se calcularán sobre una base horaria:

- (a) Resultados Netos (Beneficio Neto o Pérdida antes de impuestos) que se hubiesen obtenido; y
- (b) Gastos operativos normales incurridos, incluyendo las nóminas.

Interrupción Material:

La interrupción o la suspensión del negocio, real y medible, de un Asegurado causados directamente por un Fallo de Seguridad.

Fallo de Seguridad:

Un fallo o una violación de la seguridad de un Sistema de Cómputo, incluyendo, sin limitación, lo que resulte o falle en mitigar cualquier acceso no autorizado, uso no autorizado, denegación de servicio, ataque, o recepción o transmisión de un código malicioso. Fallo de Seguridad incluye cualquier fallo o violación resultante del robo de una contraseña o cualquier código de acceso de las instalaciones de la Sociedad, el Sistema de Cómputo de la Sociedad, o un director, gerente o empleado de una Sociedad por medios no electrónicos en violación directa de las políticas o procedimientos

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.
EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.
LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

especificos de la Sociedad en materia de seguridad establecidos por escrito.

Período de Horas de Espera:

Significa el número de horas, establecidas en la Carátula de la póliza, que deben transcurrir una vez que la Interrupción Material ha comenzado.

9.3.3 Exclusiones Cualquier Pérdida de la Red derivada de, basada en o atribuible a cualquier:

9.3.3.1 Entidad Gubernamental o Autoridad Pública Incautación, confiscación, nacionalización o destrucción de un Sistema de Cómputo por orden de cualquier entidad gubernamental o autoridad pública.

9.3.3.2 Interrupción específica de la Red

- (i) responsabilidad frente a Terceros por cualquier razón;
- (ii) costos legales de cualquier clase;
- (iii) actualización, modernización, mejora o sustitución de cualquier Sistema de Cómputo a un nivel superior al que tenía antes de ocurrir la Pérdida de la Red;
- (iv) condiciones de negocio desfavorables; o
- (v) eliminación de errores del programa informático o vulnerabilidades.

9.3.4 Aviso de Reclamos En adición a los términos aplicables del apartado Aviso de Reclamo, establecidos en la sección 6 de esta póliza, y con anterioridad a la aplicación de la cobertura bajo esta extensión, cada Asegurado deberá:

- (i) completar y firmar una prueba de la Pérdida por escrito, detallada y confirmada dentro de los 90 días siguientes al descubrimiento de cualquier Pérdida (salvo que este periodo sea extendido por escrito por el Asegurador) en la cual detallará una descripción completa de la Pérdida de la Red y de las circunstancias de tal Pérdida de la Red. La prueba por escrito deberá incluir también un cálculo detallado de cualquier Pérdida de la Red y todos los documentos y materiales de soporte que razonablemente se relacionen con o formen parte de la base de prueba de la Pérdida;
- (ii) a petición del Asegurador, someterse a un examen bajo juramento; y
- (iii) proporcionar al Asegurador cualquier cooperación y asistencia que el Asegurador pueda solicitar, incluyendo la asistencia al Asegurador en:

- a. cualquier Investigación por un Fallo de Seguridad, Pérdida de la Red o circunstancia;
- b. hacer cumplir cualquier derecho que un Asegurado o el Asegurador pueda tener en contra de cualquier persona que pueda ser responsable frente al Asegurado;
- c. firmar cualquier documento que el Asegurador considere necesario para asegurar sus derechos bajo esta póliza; y
- d. cualquier cálculo o evaluación llevada a cabo por o en nombre del Asegurador relacionada con esta extensión opcional de Interrupción de la Red.

Después de:

- (1) La presentación de una prueba fehaciente por escrito de la Pérdida de la Red, según lo previsto por el Asegurador en los apartados (i), (ii), y (iii) arriba indicados y
- (2) la aceptación por escrito del Asegurador; Todos los Reclamos ajustados serán pagados dentro de los 5 días siguientes.

9.3.5 Cálculo de Resultados Netos Para determinar el importe del Resultado Neto (o la Pérdida neta) y los cargos y gastos cubiertos por la presente póliza con el propósito de determinar el importe de la Pérdida de la Red (o no) bajo esta extensión opcional de Interrupción de la Red, se deberá tener en consideración la experiencia previa del negocio del Asegurado antes del comienzo del Fallo de Seguridad y el negocio probable que el Asegurado hubiese podido tener si no hubiese ocurrido dicho Fallo de Seguridad. Dicho cálculo del Resultado Neto (o Pérdida neta) no incluirá, y esta póliza no cubrirá, los Resultados Netos que probablemente se habrían obtenido como resultado de un incremento en el volumen de negocio debido a condiciones favorables de negocio causadas por el impacto de Fallos de Seguridad en otros negocios. Todo el Resultado Neto (o Pérdida neta) y los cargos y gastos se calcularán sobre una base horaria y de acuerdo con el Resultado Neto (o la Pérdida neta) del Asegurado y sus cargos y gastos. Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

ENDOSO No. 6 - GASTOS DE DEFENSA DE EMERGENCIA

Queda entendido y acordado que en la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito del ASEGURADOR antes de que los GASTOS DE DEFENSA sean incurridos con relación a un RECLAMO, el ASEGURADOR otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la póliza, se aclara que para esta cobertura no aplica deducible.

Todos los demás términos y condiciones no modificados por el presente endoso continúan vigentes y sin modificación alguna.

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000253	ANEXO No 1	CERTIFICADO DE RENOVACION POLIZAS DE PAGO ANUAL	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	---------------	--	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGUN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCION AL LAVADO DE DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Conmutador 3138700

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada